MALVINAS
Caja 92
Carpeta 11

CONGRESO DE LA NACION

COMISION DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nº _____

EXTRACTO: _____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

DESTINO: _____

_____

_____

1

Junta Militar

COMISION EVALUACION CONFLICTO
ATLANTICO SUR

Entregada a los Sres miembros de la Comisión con fecha 23 de Feb. de 1983

ESTRUCTURA TENTATIVA DEL INFORME DE LA COMISION

I - Introducción

Creación de la Comisión.
Su integración.
Reglamento interno.
etc.
Comisión soberana.
Asesoramientos requeridos

Listas de personas interrogadas
(Ver carp. Centro de Est. Estratégicos
EG Naval)

II - Estado de la negociación diplomática con Gran Bretaña

Las resoluciónes de las Naciones Unidas.
El encaminamiento de las negociaciones.
Las propuestas existentes hasta el 2 de Abril
La gestión de los cancilleres Pastor, Camilión y Costa Mendez.
Conclusiones y balance de estas negociaciones hasta el 2 de Abril.

III - La ~~decisión~~ situación política

Los antecedentes de la decisión.
El origen de la iniciativa en el seno de la junta.
La Comisión Especial de Trabajo.
La intervención del Ministro de RR.EE.
El objetivo político expresado en la DENAC-I.
La intervención del E.M.C. Los planes que produce: DENAC-2 y DEMIL-I.
El episodio de las Islas Georgias y su incidencia en la fecha de la ocupación del Archipielago Malvinas.
Los acontecimientos del 1º de Abril.
La reunión del Secretario de Estado de los EE.UU. con el Embajador Argentino.
El llamado telefónico del Presidente Reagan al Presidente Galtieri.
La reunión de Gabinete en la mañana del 2 de Abril.
El informe del Presidente - El informe del Ministro de RR.EE. al Gabinete.
Las previsiones en el campo diplomático para sostener la decisión política.
Las previsiones en el terreno económico internacional.
El anuncio de la ocupación al país y al mundo. Su alcance y sus efectos.
La repercusión en la prensa escrita, oral y televisiva.
El impacto psicológico en la población.
Las consecuencias ulteriores.
Conclusiones de la Comisión sobre la decisión y sus consecuencias.

IV - La mediación del General Haig.

La posición de los EE.UU. en el conflicto.
La Resolución 502 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
La reacción de Gran Bretaña en el ámbito político, económico y militar.
Las sanciones económicas de la C.E.E.
Las propuestas de arreglo del General Haig.
El análisis de las propuestas.
La posición personal de los miembros de la Junta Militar.
La intervención y asesoramiento del Ministro de RR.EE.
El cambio del objetivo político.

Nr 1

Junta Militar

La concentración del 10 de Abril en Plaza de Mayo y el discurso del Presidente Galtieri.
El fracaso de la mediación.
Conclusiones de la Comisión sobre los acontecimientos y negociaciones en este período.

V - La decisión de la guerra.

El plan estratégico.
Análisis de la DEMIL-I
El objetivo estratégico.
La organizacion de los Comandos Específicos y Conjuntos.
El Comando Aéreo Estratégico.
La creación del T.O.A.S.
La creación del Teatro de Operaciones Malvinas-Las relaciones de Comando.
Los planes Contribuyentes de los Comandos específicos y conjuntos.
La organización de la defensa del archipielago.
El bloqueo que establece Gran Bretaña.
Las consecuencias de bloqueo.
La concentración de tropas y el abastecimiento a las islas.
El funcionamiento del puente aéreo.
Las medidas que se adoptan en el campo económico.
La calidad y características de la tropa que se concentra en el archipielago.
Las visitas que realizan los Comandantes de las fuerzas al archipielago.
Las inprovisaciones y los cambios de planes para la defensa.
El funcionamiento de la logística.
Las previsiones para el caso Chile - La influencia de estas previsiones en los planes de la guerra.
Análisis y conclusiones de la Comisión sobre los aspectos enumerados en este capítulo.

VI - La conducción de las Operaciones

Análisis del nivel estratégico (junta)
Análisis del nivel estratégico operacional. (C.A.E. - T.O.A.S. - F.A.S. y Teatro Malvinas).
La constitución del CEOPECOM.
La información estratégica-operacional.
El ejercicio de las responsabilidades.
La voluntad de luchar.
Las fallas de la conducción.
El frente interno.
El manejo de la acción psicológica.
La información oficial.
El comportamiento de los órganos informativos (Diarios y revistas).
Las omisiones en el campo económico.
La conducta del gobierno (Mundial de football).
La derrota en Puerto Argentino.
Conclusiones de la Comisión.

VII - Los intentos de mediación después del 1º de Mayo.
La propuesta del Presidente del Perú.
La mediación del Secretario General de las Naciones Unidas.
La convocatoria del T.I.A.R., su alcance y sus efectos.
La propuesta inglesa del 17 de Mayo.
La presión de EE.UU. acerca de esta propuesta.
La urgencia de una negociación que proponen los Generales y Brigadieres.
Conclusiones de la Comisión.

VIII- La determinación de las responsabilidades.

En el nivel político y de gobierno (Junta y Ministros).
En el nivel estratégico-operacional (Titulares de los Comandos Específicos, Comandos Conjuntos y el E.M.C.).
Valor del juramento constitucional en los niveles políticos.
El cumplimiento de los Tratados Internacionales.
El encuadramiento en el Código Penal, Código de Justicia Militar, Reglamentos de los Tribunales de Honor, Reglamentación de Justicia Militar.

La experiencia de esta guerra-consideraciones que formula la Comisión acerca de los siguientes aspectos:

a) La formación moral de los cuadros y de la tropa.

b) La capacitación profesional.

c) La integración de las fuerzas en las operaciones conjuntas-La unificación de las doctrinas operacionales.

d) El concepto del equipamiento militar.

ORIENTACIÓN DE LA COMISIÓN

1°--Apreciación sobre el documento básico:

A mi juicio el Documento Básico es correcto, previsor y se ajusta a los conceptos concretos de la Constitucion Nacional a tener en cuenta fundamentalmente en el presente caso, en que se trata de dirimir y concretar las facultades de esta Comisión:

A) Art. ~~85~~ 95 Const. Nal "EN NINGUN CASO PODRÁ EL PRESIDENTE DE LA NACION EJERCER FUNCIONES JUDICIALES, ARROGARSE EL CONOCIMIENTO DE CAUSAS PENDIENTES O RESTABLECER LAS FENECIDAS/"

Esto delimita a la COMISIÓN toda funcion JUDICIAL, vale decir sentenciar culpabilidad y aplicar penas.-Sufunción está, perfectamente definida cuando en el primer parrafo establece que los hechos ocurridos en las Malvinas, "IMPONEN LA NECESIDAD DE QUE SEA ANALIZADA Y EVALUADA LA CONDUCCIÓN POLITICA Y ESTRATEGICO MILITAR" de los actuantes.-

Para lo cual se le encomienda; "REUNIRLOS ELEMENETOS DE JUICIO, ANALICE Y ASESORE/ A LA JUNTA MILITAR"

En una palabra es una Comisión Investigadora que deberá asesorar a la Junta Militar, para que en cada caso, pueda decidir con justicia, si corresponde someter al fúncionario militar o civil al JUZGAMIENTO de su conducta, ante sus "jueces naturales" para que cumplido los tramites procesales y el derecho de "legitima defensa" sea sancionado con la pena correspondiente o sobreseido. Si no se tratara de delito y si de "deshonor" podra someterlo al JUZGAMIENTO de estos.- (Tribunal Superior de honor de las FF.AA y menores)

En una palabra la Comisión es un organismo preventivo, una comisíon informativa, que con conclusiones concretas en cada caso, asesorará a la JUNTA MILITAR, fundadamente

en las probanzas reunidas,la resolución JUDICIAL que corresponda,ya aplicando directamente medidas administrativas,disciplinarias,o bien pasando los antecedentes en caso de delito a los TRIBUNALES MILITATES o COMUNES,para que previo proceso los sancione o los absuelva.-

En esta cuestión Constitucional el Documento Basico es en mi opinión inobjetable.-

En cambio hace uso de una facultad expresa del P.E.respecto al requerimiento de pruebas previas a su decisión,y delega esa facultad en esta Comisión.-(Con todo acierto legal)-

El Art. 86.de la Const Nal.dispone en su Inciso 20 que el P.E. "PUEDE PEDIR A LOS JEFES DE TODOS LOS RAMOS Y DEPARTAMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y POR SU CONDUCTO A LOS DEMÁS EMPLEADOS LOS INFORMES QUE CREA CONVENIENTES Y ELLOS SON OBLIGADOS A DARLOS".- Está es/ la base de ser de esta Comisión y del cometido que le compete.-

La Comisión por delegación expresa del(P.E)JUNTA MILITAR está pues ampliamente facultada para requerir todos los informes que crea conveniente a los fines expuestos,ya por escrito,ya por declaración de testigos,peritos,etc.

En cuanto a las declaraciones por testigos el Art 253 del Cod. de justicis militar"PUEDE REQUERIR COMO TESTIGO TODA PERSONA QUE TENGA CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN Y DE SUS CIRCUNSTANCIAS,CUALQUIERA SEA SU ESTADO,SEXO,JERARQUIA o CONDICIÓN".- Militar o Civil,funcionario actual o anterior.

La condición unica,es que"TENGA CONOCIMIENTO."

Puede requerirsele que acompañe documentos y todo medio de probanza de cuanto afirme,etc.-Si lom estima conveniente.-

Con respecto a la situación de retirado,esta ademas sometido á la//

D6

Jurisdicción Militar, el Art 109 que excluye Inc.5°a "los militares RETIRADOS " establece que siguen sometidos de acuerdo a las reglamentaciones que lo comprenden, y el Reglamento de Justicia Militar R V-IIO-10 dispone claro y en forma terminante que: "Los militares en situación de retiro se hallan sometidos a la Jurisdicción militar Inc C-Cuando deban responder por actos u omisiones que se les imputan MIENTRAS ESTUVIERON EN ACTIVIDAD" Luego no cabe duda al respecto.- Hasta los dado de baja responden en esas casos por sus actuaciones en actividad.-

En cuanto a si los llamados a informar o declarar no cumplen a comparecer (si no media causa de salud, u otra justificación) el Art 260 del Cod de Just Milt. dispone:

Cuando un testigo no concurriera a la citación SE LE HARA COMPARECER POR MEDIO DE LA FUERZA PUBLICA+Y CUANDO COMPARECIESE PERO SE NEGASE A DECLARAR+SE LE COMPELERA POR MEDIO DE ARRESTO SIN PERJUICIO DE SER PROCESADO POR DESACATO O POR DESOBEDIENCIA O INSUBORDINACION SI FUERA MILITAR" Vale decir que por DESACATO y DESOBEDIENCIA tambien se aplicara el arresto, al personal civil.-

En cuanto a si debe o no prestar juramento el testigo, SI DEBE. El Art 260 del Cod de Just Milt. dice expresamente que "ANTES DE DECLARAR SE TOMARA A LOS TESTIGOS+JURAMENTO DE DECIR VERDAD".- y el N° 196 de la Regl. de Justicia reitera "En los juicios militares la formula de juramento a los testigos, y peritos es "JURO CONTESTAR LA VERDAD EN TODO LO QUE SE SUPIERE y ME FUERE PREGUNTADO".- (El indagado no presta juramento)

Como la COMISION no puede considerarse Juez o Tribunal, no puede tomar declaración indagatoria, ni puede obligarle a de-

887

clarar contra si mismo,lo cual favorece en cierto modo que preste declaración sobre todo lo que sabe y conoce como testigo.- Si al final,la Comisión pide en su informe que se lo someta a tribunales,alli le tomaran la indagatoria.-

Como la Comisión investigadora (reitero no debe asumir el rol de tribunal que dictara sentencia,sinó que informara a la J.M. si debe o no someterlo ,ella,la Junta Militar,a los tribunales,interrogarlo como simple testigo es mas comodo para obtener la información de lo que le interese y el testigo debe responder.-

Respecto al asesoramiento juridico permanente,la Comisión esta facultada a pedir la asistencia del auditor asi como cualquier otro personal por su Reglamento.-

En cuanto al Informe final es sumamente prudente requeir el asesoramiento juridico por la trascendencia de la investigacion y las controversias a que dará seguramente lugar la difusión de sus conclusiones.-

En cuanto a la situación juridica de los miembros de esta Comisión,por analogia deberian considerarse PREVENTORES.-INFORMANTES- o COMISIONADOS- por la función que desempeñaran que es previa al proceso judicial.Son los terminos que usa el Cod. de J.M. y la reglamentación para esa gestiones previas al sumario que ya es organo judicial.-Ver Nº 55 y 56,y Nº 57 y 58 del Reglamento de Just Militar.-Desde luego aqui se trata de otra jerarquia e importancia,pero es sin duda una gestión previa a los sumarios judiciales que sobrevendran.-

Sr Brig-Gral. Rey

Junta Militar

COMISION EVALUACION CONFLICTO
ATLANTICO SUR

I N F O R M E

(esquema)

1).- INTRODUCCION.

- misión recibida
- plan para su cumplimiento
  - tarea y propósito
  - reunión de la evidencia
    (documentación, declaraciones, informes)
  - ~~análisis y evaluación~~
  - ~~responsabilidades a establecer~~
    (~~preparación~~ y conducción de la guerra y del Poder Militar)
- asesoramiento
  - legal
  - economía
  - política internacional
  - derecho internacional

2).- ANTECEDENTES DEL CONFLICTO

- antecedentes varios ("ambiente")
  negociaciones estériles
- ambiente geográfico
- situación estratégica inicial
- relación de Poder
- incidente Georgias

3).- DESARROLLO DE LOS ACONTECIMIENTOS

a) - La decisión
  - Apreciación y resolución (Junta Militar)
  - El secreto

b) - El Comité de trabajo

- elaboración de la Denac 1 (conclusiones) y Plan esquemático
- El EMC
- Denac 2 y Demil 1

c).- anticipo de la fecha

d).- la ocupación

e).- las negociaciones (Res 502 - Haig-UN.- ~~OEA - TIAR~~)

f).- las operaciones militares

g).- las gestiones de paz

h).- el desenlace

4).- ANALISIS CRITICO

a).- planeamiento

b).- relación de potencia

c).- organización de los medios
(mil. + ec. + pol. + psicol.)

d).- oper. (maniobra estr. + obj.)

e).- conductores

f).- conclusiones

5).- RESPONSABILIDADES

- políticas
- estratégico-militar

6).- ACCION RECOMENDADA

10

AYUDA MEMORIA PARA EL

SEÑOR COMANDANTE EN JEFE DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA

1. Solicitud de retiro del Brigadier Castellano.

2. Necesidad de contar con los informes históricos de los que ejercieron comando durante las operaciones.

   Brigadier Mayor Weber

   Brigadier Crespo

   Brigadier Castellano

   Vicecomodoro Pedrozo

   Descripción de todos los ataques realizados a la flota inglesa (Jefes de ellas, Secciones, Pilotos).

3. Recopilación de todas las publicaciones en diarios y revistas extranjeras donde se destaca la actuación de la Fuerza Aérea Argentina en la guerra.

4. Tarea de recopilación histórica para la fuerza. Creación de un organismo específico que considere:

   - Análisis para extraer doctrina operacional.
   - Análisis para repotenciar la fuerza.
   - Análisis para la formación moral y profesional de los cuadros.

12